

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-1026/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la Obra “REFUERZO DE AGUA BARRIO 10 DE ENERO Y ACUBA – 1° ETAPA”, a ejecutarse sobre la Avda. Carlos Pellegrini, 10 de Enero y Acuba, Partido de Lanús.-

Que el día 10 de Octubre del 2019, se han presentado tres (3) Presupuestos, en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que según el informe técnico de preadjudicación de fecha 25 de Octubre de 2019, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS ( \$ 13.685.071,10), la Oferta de la Empresa COPACRE S.A., de Pesos TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13.684.326,59) es 0.005 % menor al mismo.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Firma COPACRE S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y que se encuentra un 0.005 % por debajo del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro del Art. 132 Inc. “E” de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra: “REFUERZO DE AGUA BARRIO 10 DE ENERO Y ACUBA – 1° ETAPA”, a ejecutarse sobre la Avda. Carlos Pellegrini, 10 de Enero y Acuba, Partido de Lanús, a la Firma COPACRE S.A., con domicilio real en la calle Corrientes Nº 1115 de la Localidad de Olivos y constituido en la calle Guido Nº 924 de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ( 13.684.326,59), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-1026/19.-



ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.53., Infraestructura Integral Para 1100 Viviendas en Barrio Acuba, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la presente Contratación Directa.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMT  
SNF

ING. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo  
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS